

**Expediente de Modificación de Créditos núm.
5/2023 del Presupuesto vigente del Consorcio
para la Ejecución de las Previsiones del Plan
Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3**

PROPUESTA

FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO (1 de 1)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 18/05/2023
HASH:

En relación con el Expediente de Modificación de Créditos nº 5/2023 del Presupuesto vigente, en el que se propone la aprobación de un suplemento de crédito por importe de 150.300,00 €, financiado con el remanente líquido de tesorería para gastos generales, para la contratación del "Suministro de materiales y servicios para campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen en el Área de Gestión de residuos A3 de la Comunidad Valenciana", gastos que se consideran necesarios y justificados, con el objetivo de aumentar la colaboración de los vecinos de este plan zonal en la separación de residuos, y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente; dado que está pendiente de resolución la subvención nominativa prevista para este Consorcio en el presupuesto de la Generalitat Valenciana para campañas de concienciación y sistemas de incentivos de gestión de residuos en este ejercicio 2023, el crédito consignado en el vigente Presupuesto del Consorcio, aplicación 1622-22602, "Comunicaciones y divulgación del Consorcio", resulta insuficiente y no ampliable, para atender las obligaciones derivadas del contrato indicado.

Dado que se dispone de Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, según se desprende de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 y visto el informe favorable emitido por la Intervención de este Consorcio, en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en cumplimiento de lo establecido en la Base 6ª de las de Ejecución del Presupuesto de este Consorcio para el ejercicio 2022, someto a aprobación por parte de la Junta General del Consorcio, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 5/2023 por Suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:

Primero.- Aumento por importe de 150.300,00 € en la siguiente aplicación presupuestaria del Estado de Gastos del Presupuesto:

Aplicación	Denominación	Importe
1622/22602	Comunicaciones y divulgación del Consorcio	150.300,00

Segundo.- Aumento por importe de 150.300,00 € en el siguiente subconcepto del Estado de Ingresos del Presupuesto:

Subconcepto	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	150.300,00

Una vez aprobado inicialmente el expediente por la Junta General del Consorcio, deberá remitirse a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al formar parte de su Grupo Local, para su aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial y exposición a información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Alicante, en la fecha de la firma electrónica.
EL PRESIDENTE

INFORME

En relación con el Expediente de **Modificación de Créditos nº 5/2023** del Presupuesto vigente, en el que se propone la aprobación de un **suplemento de crédito por importe de 150.300,00 €, financiado con el remanente líquido de tesorería para gastos generales**, por la Interventora que suscribe, se informa:

1. Que con fecha 18 de enero de 2023, se ha emitido una comunicación del Director General de Calidad y Educación Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la Generalitat Valenciana, indicando la inclusión en su presupuesto para el ejercicio 2023, de una subvención nominativa a este Consorcio para la participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen, que será objeto de formalización mediante convenio.

2. Que el Gerente del Consorcio ha redactado un pliego de prescripciones técnicas para la contratación del suministro de materiales y servicios para campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen, contrato con dos lotes, con un importe total de licitación de 150.275,95 € euros (IVA incluido) que entra en el ámbito de las actuaciones subvencionables por la Generalitat Valenciana a través de la subvención indicada en el párrafo anterior.

Dado que a la fecha de emisión de este informe no se ha recibido resolución de la Generalitat Valenciana en relación con la concesión de la subvención y que no existe crédito suficiente en el presupuesto del Consorcio para este año para financiar el contrato propuesto por la Gerencia del Consorcio, se propone como fuente de financiación la utilización del remanente líquido de tesorería para gastos generales, por importe de 150.300,00 €.

Según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el nº 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se aumenta el crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y en el que el crédito consignado resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación, supuestos que se cumplen en este caso.

Los suplementos de crédito pueden financiarse, entre otros recursos, con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. El importe del remanente líquido de Tesorería para gastos generales deducido de la liquidación del ejercicio 2022 asciende a la cantidad de 983.916,30 €; ya que se ha dispuesto de remanente líquido de tesorería para gastos generales para la financiación del expediente de modificación de crédito nº 1/2023, de incorporación de remanentes de crédito por importe de 210.537,33 € y del expediente 3/2023, de suplemento de crédito para inversiones en gestión de residuos por importe de 80.465,00 €, se dispone de un total de 692.913,97 € de remanente líquido de tesorería para la financiación de este expediente.

3. En cuanto al destino del superávit presupuestario correspondiente al ejercicio 2023 a fines distintos de la amortización de la deuda que dispone el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, LOEPSF, cabe señalar que por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022, continúan suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, por lo que el uso del remanente de tesorería para financiar modificaciones presupuestarias se regirá con carácter general por lo dispuesto en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, ya que no precisa de su utilización con carácter previo para amortizar deuda; por ello el destino del remanente de tesorería será el de la aplicación normal contenido en las normas previstas en los arts. 172 a 182 TRLRHL, así como los arts. 34 a 51 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

4. Para mantener el equilibrio presupuestario necesario, se utilizará en el mismo importe como recurso de financiación, el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, por lo que provocará una disminución de la "Capacidad de Financiación" del Consorcio y por consiguiente del grupo local de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por el mismo importe.

A título informativo, en cuanto a los efectos sobre la regla de gasto del presente expediente de modificación de créditos, su importe se considera "gasto computable" definido en términos del Sistema Europeo de Cuentas Públicas.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 36 al 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en la Base 6ª y concordantes del Presupuesto vigente, el presente expediente se informa de conformidad para su aprobación por la Junta General del Consorcio.

Alicante, en la fecha de la firma electrónica.

LA INTERVENTORA

D^a Amparo Koninckx Frasquet

*Secretaria del Consorcio para la Ejecución
de las Previsiones del Plan Zonal de
Residuos 8 Área de Gestión A3*

Certifico : Que en el Borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta General del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3, el día treinta de mayo de dos mil veintitrés, y a reserva de los términos que resultan de su aprobación conforme a lo dispuesto en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, figura, entre otros, el acuerdo que, en los particulares de interés, a continuación se transcribe literalmente: -----

“3º.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2023 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS PARA CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SISTEMA DE INCENTIVOS DE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN DEL ÁREA DE GESTIÓN A3.

Se da cuenta de la Propuesta de la Comisión de Gobierno, de fecha 30 de mayo de 2023, de aprobación del expediente de Modificación de Créditos nº 5/2023, de suplemento de crédito, financiado con el remanente líquido de tesorería para gastos generales, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

“En relación con el Expediente de Modificación de Créditos nº 5/2023 del Presupuesto vigente, en el que se propone la aprobación de un suplemento de crédito por importe de 150.300,00 €, financiado con el remanente líquido de tesorería para gastos generales, para la contratación del “Suministro de materiales y servicios para campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen en el Área de Gestión de residuos A3 de la Comunidad Valenciana”, gastos que se consideran necesarios y justificados, con el objetivo de aumentar la colaboración de los vecinos de este plan zonal en la separación de residuos, y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente; dado que está pendiente de resolución la subvención nominativa prevista para este Consorcio en el presupuesto de la Generalitat Valenciana para campañas de concienciación y sistemas de incentivos de gestión de residuos en este ejercicio 2023, el crédito consignado en el vigente Presupuesto del Consorcio, aplicación 1622-22602, “Comunicaciones y divulgación del Consorcio”, resulta insuficiente

Amparo Koninckx Frasquet (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 30/05/2023
HASH:

FILIGENCIO JOSE GERDAN BARCELO (2 de 2)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 30/05/2023
HASH:

y no ampliable, para atender las obligaciones derivadas del contrato indicado.

Dado que se dispone de Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, según se desprende de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 y visto el informe favorable emitido por la Intervención de este Consorcio, en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en cumplimiento de lo establecido en la Base 6ª de las de Ejecución del Presupuesto de este Consorcio para el ejercicio 2022,/... .”

.../...

Sometida a votación por el Presidente, la Propuesta de la Comisión de Gobierno de aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria nº 5/2023, de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, para la contratación del “Suministro de materiales y servicios para campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen en el Área de Gestión de residuos A3 de la Comunidad Valenciana”; la Junta General, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA :

Primero.- Aumentar por importe de 150.300,00 € en la siguiente aplicación presupuestaria del Estado de Gastos del Presupuesto:

Aplicación	Denominación	Importe
1622/22602	Comunicaciones y divulgación del Consorcio	150.300,00

Segundo.- Aumentar por importe de 150.300,00 € en el siguiente subconcepto del Estado de Ingresos del Presupuesto:

Subconcepto	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	150.300,00

Una vez aprobado inicialmente el expediente por la Junta General del Consorcio, deberá remitirse a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al formar parte de su Grupo Local, para su aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial y exposición a información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.””

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente del Consorcio, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, en la fecha de la firma electrónica.-----

Nº Expediente: 10037/2023

Tipo documental: Propuesta

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 5/2023 del "Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA

El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, a efectos de Contabilidad Nacional, está formado, entre otras Entidades, por los siguientes Consorcios clasificados como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no Financiera):

- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, ha manifestado que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública de adscripción.

La Junta General del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8 Área de Gestión A3, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 5/2023, en el que se propone un suplemento de Crédito, por importe de 150.300,00 euros, financiado con el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del Consorcio.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122.4 y tomando en consideración la interpretación efectuada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, procede someter a aprobación del Pleno de la Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 5/2023 del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8 Área de Gestión A3.

Documento firmado electrónicamente

LA DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
PROYECTOS EUROPEOS Y HACIENDA
María Gómez García

Nº Expediente: 10037/2023

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 5/2023 del "Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3" de aprobación por el Pleno

MATILDE PRIETO OREMADES (1 de 1)
INTERVENTORA
Fecha Firma: 01/06/2023
HASH:



INFORME

PRIMERO.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "**los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción**".

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas

como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**

- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).

- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).

- **FUNDACIONES**
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).

- **CONSORCIOS**
 - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
 - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).

- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- La Junta General del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8 Área de Gestión A3, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2023, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 5/2023 del presupuesto vigente, en el que se propone un suplemento de crédito por importe de 150.300,00 euros, que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 5/2023 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que

que por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

No obstante, la citada suspensión no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

En concreto, sigue siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, respecto a la valoración por la intervención de la regla de gasto, así como lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, según el cual la Intervención Local debe elevar al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la modificación del presupuesto. Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- En consecuencia, a continuación se exponen a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos nº 5/2023 del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8 Área de Gestión A3, que se producirían en el supuesto de que el total del gasto previsto llegase a obligación reconocida en el presente ejercicio:

- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar gastos consignados en el capítulo II del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el Remanente Líquido de Tesorería para

gastos generales, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, el presente expediente de modificación de créditos afecta a la regla de gasto del grupo local, al tratarse de un suplemento de crédito destinado a dar cobertura a un gasto que se considera "computable".

OCTAVO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2023, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 90.833.369,33 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2023. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2022, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 38,84% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto del presente expediente de modificación de créditos como de otros expedientes del grupo local tramitados anteriormente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro resumen:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023/2022
SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC	-90.833.369,33	459.740.491,52	38,84%
E.M.C. 6/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-600.000,00	600.000,00	39,02%
E.M.C. 7/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-22.269.456,33	22.269.456,33	45,74%
E.M.C. 3/2023 CONSORCIO PZ7-A2	-280.000,00	280.000,00	45,83%
E.M.C. 132/2023 CREAMA	-13.894,50	13.894,50	45,83%
E.M.C. 5/2023 CONSORCIO PZ8-A3	-150.300,00	150.300,00	45,88%
TOTAL	-114.147.020,16	483.054.142,35	45,88%

NOVENO.- En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos 5/2023 del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8 Área de Gestión A3 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

LA INTERVENTORA GENERAL
Matilde Prieto Cremades

Nº Expediente: 10037/2023

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 5/2023 del "Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PROYECTOS EUROPEOS Y HACIENDA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

SESIÓN:

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 5/2023 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el Expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2023 del Presupuesto del ejercicio 2023 del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone la aprobación de un suplemento de Crédito, por importe de 150.300,00 euros, financiado con el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, se propone al Pleno de la Excm. Corporación Provincial la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero. - Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2023 del Presupuesto vigente del Consorcio para la

Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3, por un total de CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS EUROS (150.300,00 euros), siendo su resumen el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Aplicación	Denominación	Importe
1622/22602	Comunicaciones y divulgación del Consorcio	150.300,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Subconcepto	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	150.300,00 euros

Segundo. - Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. - Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto. - Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO.- *El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción".*

SEGUNDO.- *Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de*

Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- **FUNDACIONES**
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- **CONSORCIOS**
 - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
 - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
 - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).

- *Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).*
- *Consortio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).*
- *Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).*

CUARTO.- *La Junta General del Consortio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8 Área de Gestión A3, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2023, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 5/2023 del presupuesto vigente, en el que se propone un suplemento de crédito por importe de 150.300,00 euros, que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022.*

QUINTO.- *En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consortio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 5/2023 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.*

SEXTO.- *En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que que por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.*

No obstante, la citada suspensión no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

En concreto, sigue siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, respecto a la valoración por la intervención de la regla de gasto, así como lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, según el cual la Intervención Local debe elevar al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

con ocasión de la modificación del presupuesto. Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- En consecuencia, a continuación se exponen a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos nº 5/2023 del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8 Área de Gestión A3, que se producirían en el supuesto de que el total del gasto previsto llegase a obligación reconocida en el presente ejercicio:

- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar gastos consignados en el capítulo II del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local.
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, el presente expediente de modificación de créditos afecta a la regla de gasto del grupo local, al tratarse de un suplemento de crédito destinado a dar cobertura a un gasto que se considera "computable".

OCTAVO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2023, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 90.833.369,33 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2023. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2022, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 38,84% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto del

presente expediente de modificación de créditos como de otros expedientes del grupo local tramitados anteriormente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro resumen:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023/2022
SUMINISTRO TRIMESTRE MINHAC 1º	-90.833.369,33	459.740.491,52	38,84%
E.M.C. 6/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-600.000,00	600.000,00	39,02%
E.M.C. 7/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-22.269.456,33	22.269.456,33	45,74%
E.M.C. 3/2023 CONSORCIO PZ7-A2	-280.000,00	280.000,00	45,83%
E.M.C. 132/2023 CREAMA	-13.894,50	13.894,50	45,83%
E.M.C. 5/2023 CONSORCIO PZ8-A3	-150.300,00	150.300,00	45,88%
TOTAL	-114.147.020,16	483.054.142,35	45,88%

NOVENO.- En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos 5/2023 del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8 Área de Gestión A3 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018."

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente

LA DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
PROYECTOS EUROPEOS Y HACIENDA
María Gómez García

11º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 5/2023 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2023 del Presupuesto del ejercicio 2023 del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3, Entidad adscrita a la Excm. Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone la aprobación de un suplemento de Crédito, por importe de 150.300,00 euros, financiado con el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho Artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2023 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3, por un total de CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS EUROS (150.300,00 euros), siendo su resumen el siguiente :

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Aplicación	Denominación	Importe
1622/22602	Comunicaciones y divulgación del Consorcio	150.300,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Subconcepto	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	150.300,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente :

“PRIMERO.- El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que **“los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”**.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**

- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).

- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).

- **FUNDACIONES**
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).

- **CONSORCIOS**
 - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).
 - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
 - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
 - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
 - Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
 - Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- La Junta General del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8 Área de Gestión A3, en sesión celebrada el día 30 de mayo

de 2023, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 5/2023 del presupuesto vigente, en el que se propone un suplemento de crédito por importe de 150.300,00 euros, que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 5/2023 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

No obstante, la citada suspensión no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

En concreto, sigue siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, respecto a la valoración por la intervención de la regla de gasto, así como lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, según el cual la Intervención Local debe elevar al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la modificación del presupuesto. Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- En consecuencia, a continuación se exponen a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos nº 5/2023 del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8 Área de Gestión A3, que se producirían en el supuesto de que el total del gasto previsto llegase a obligación reconocida en el presente ejercicio:

- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar gastos consignados en el capítulo II del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, afecta a la

“Capacidad de Financiación” del grupo local.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, el presente expediente de modificación de créditos afecta a la regla de gasto del grupo local, al tratarse de un suplemento de crédito destinado a dar cobertura a un gasto que se considera “computable”.

OCTAVO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2023, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2023 una “Necesidad de Financiación” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 90.833.369,33 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2023. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2022, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 38,84% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto del presente expediente de modificación de créditos como de otros expedientes del grupo local tramitados anteriormente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro resumen:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023/2022
SUMINISTRO TRIMESTRE MINHAC 1º	-90.833.369,33	459.740.491,52	38,84%
E.M.C. 6/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-600.000,00	600.000,00	39,02%
E.M.C. 7/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-22.269.456,33	22.269.456,33	45,74%
E.M.C. 3/2023 CONSORCIO PZ7-A2	-280.000,00	280.000,00	45,83%

E.M.C. 132/2023 CREAMA	-13.894,50	13.894,50	45,83%
E.M.C. 5/2023 CONSORCIO PZ8-A3	-150.300,00	150.300,00	45,88%
TOTAL	-114.147.020,16	483.054.142,35	45,88%

NOVENO.- En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos 5/2023 del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8 Área de Gestión A3 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la “Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial”, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.”

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL